

Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO COOMEVA S.A.
EJECUTADOS: NEYLA JUDITH CARABALLO MUÑOZ
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00129-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en lo correspondiente al **PAGARE No. 00000213317**; existe una inconsistencia respecto a los intereses de financiación liquidados del 3 de Agosto de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021, toda vez que mediante providencia de fecha 23 de Abril de 2021, se libró mandamiento de pago conforme a lo solicitado en el acápite de pretensiones de la demanda, en el cual se estableció como valor de los interés de financiación la suma de Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Diez Pesos Moneda Legal (\$ 1.517.610), así mismo no se liquidan los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan de los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO		SALDO A LA FECHA
		CTE	MORA	CTE	MORA	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	K + int
		%	50%+	%	%					
2021	MARZO	17,41	26,1200	1,4508	2,1767		0,00	19.965.496,00	376.637,99	20.342.133,99
2021	ABRIL	17,31	25,9700	1,4425	2,1642		0,00	19.965.496,00	432.086,61	20.397.582,61
2021	MAYO	17,22	25,8300	1,4350	2,1525		0,00	19.965.496,00	429.757,30	20.395.253,30
2021	JUNIO	17,21	25,8200	1,4342	2,1517		0,00	19.965.496,00	429.590,92	20.395.086,92
2021	JULIO	17,18	25,7700	1,4317	2,1475		0,00	19.965.496,00	428.759,03	20.394.255,03
2021	AGOSTO	17,24	25,8600	1,4367	2,1550		0,00	19.965.496,00	430.256,44	20.395.752,44
2021	SEPTIEMBRE	17,19	25,7900	1,4325	2,1492		0,00	19.965.496,00	429.091,78	20.394.587,78
2021	OCTUBRE	17,08	25,6200	1,4233	2,1350		0,00	19.965.496,00	426.263,34	20.391.759,34
		TOTAL INTERESES					0,00		3.382.443,41	3.382.443,41
		CAPITAL						\$ 19.965.496,00		
		INTERESES DEL 3 /AGOSTO/ 2020 AL 5 / MARZO / 2021						\$ 1.517.610,00		
		INTERESES MORATORIOS						\$ 3.382.443,41		
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						\$ 24.865.549,41		

En cuanto al al **PAGARE No. 00000639871**, este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, por lo que se impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 14.528.700,20)**.

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el Dr. José Luis Baute Arenas, apoderado judicial de la parte demandante, BANCO COOMEVA S.A, así:

El **PAGARE No. 00000213317**, se modifíquese por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.865.549,41)**

En cuanto al **PAGARE No. 00000639871**, se aprueba en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$14.528.700,20)**



SEGUNDO: Se ordena modificar la liquidación total del crédito que fue puesta en traslado, conforme a lo estipulado en la parte motiva de esta providencia, por un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$39.394.249,61)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.147
DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 195d7816cd322144cd9896b9e5c98bc5856055cfda0586ccf4fc197a4bda9547

Documento generado en 09/12/2021 02:52:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>